Municipalidad de Ayolas
Ayolas -Misiones

Ayolas, 14 de diciembre de 2015

Señora
Severa Villar Fernández
NELI SERVICIOS
Presente

La UOC de la Municipalidad de Ayolas, procede a notificarle sobre el resultado del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**, en la que su empresa ha presentado oferta.

Para ello se remite el contenido de la Resolución N° 3989/2015 de la Intendencia Municipal de la ciudad de Ayolas "**POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2015 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFACCIÓN DEL LOCAL EDIFICIO MUNICIPAL – ID N° 301200**", que transcripto dice: *"Ayolas, 11 de diciembre de 2015*
***VISTO**: el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200. Y;*

CONSIDERANDO: Que**, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 30: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**;*
***Que**, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, transcripto dice: "Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" con ID Nº 301200, que transcripto dice:*
"En base a las verificaciones realizadas de las documentaciones presentadas por los oferentes, las cuales ninguna de ellas reúnen los requisitos sustanciales para calificar satisfactoriamente, corresponde la DECLARACION DESIERTA del llamado a Contratación Directa con Id Nº 301.200.-

RECOMENDACIÓN

*A mérito de lo expuesto precedentemente, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", corresponde mencionar que el Artículo 34° establece: "...**c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, así mismo cabe señalar que el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, establece que:*
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; ...y llevando ambos artículos al plano que nos toca atender, **corresponde aplicar el inciso b del artículo 30 de la Ley 2051, al no contar con ofertas

Ana M. Acu
Responsable
Municipalidad d

susceptibles de analizarse técnica y económicamente, concluyéndose que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas por la Convocante y a ese efecto se recomienda, DECLARAR DESIERTO el presente llamado.-
Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la Superioridad".
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución por la cual se declara desierto el presente proceso de Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.".

***Que**, el/los oferente(s) al firmar el formulario de carta oferta del anexo 2 numeral 9 de la carta de invitación entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

***Que**, el Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.*

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1° DECLARAR desierto el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200, de conformidad a los expuestos en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

Art. 2° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Conforme a lo expuesto precedentemente en el presente instrumento, usted ha tomado conocimiento del contenido de la Resolución Nº 3989/2015 de declaración desierta del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS * Unidad Operativa de Contrataciones *

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Responsable de UOC

Recibido: Serena Villar Fernandez
Aclaración: Serena Villar Fernandez
En fecha: 4 / 12 / 15

Municipalidad de Ayolas
Ayolas -Misiones

Ayolas, 14 de diciembre de 2015

Señor
Ing. José Daniel Vera Gómez
JV INGENIERIA & MAQUINAS
Presente

La UOC de la Municipalidad de Ayolas, procede a notificarle sobre el resultado del llamado a Contratación Directa Nº 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**, en la que su empresa ha presentado oferta.

Para ello se remite el contenido de la Resolución Nº 3989/2015 de la Intendencia Municipal de la ciudad de Ayolas **"POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2015 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFACCIÓN DEL LOCAL EDIFICIO MUNICIPAL – ID N° 301200"**, que transcripto dice: *"Ayolas, 11 de diciembre de 2015*
***VISTO**: el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200. Y;*

CONSIDERANDO: Que**, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 30: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;
***Que**, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, transcripto dice: "Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" con ID Nº 301200, que transcripto dice:*
"En base a las verificaciones realizadas de las documentaciones presentadas por los oferentes, las cuales ninguna de ellas reúnen los requisitos sustanciales para calificar satisfactoriamente, corresponde la DECLARACION DESIERTA del llamado a Contratación Directa con Id Nº 301.200.-

RECOMENDACIÓN

*A mérito de lo expuesto precedentemente, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", corresponde mencionar que el Artículo 34° establece: "**...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, así mismo cabe señalar que el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, establece que:*
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; ...y llevando ambos artículos al plano que nos toca atender, **corresponde aplicar el inciso b del artículo 30 de la Ley 2051, al no contar con ofertas

susceptibles de analizarse técnica y económicamente, concluyéndose que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas por la Convocante y a ese efecto se recomienda, DECLARAR DESIERTO el presente llamado.-
Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la Superioridad".
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución por la cual se declara desierto el presente proceso de Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.".

***Que**, el/los oferente(s) al firmar el formulario de carta oferta del anexo 2 numeral 9 de la carta de invitación entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

***Que**, el Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.*

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1° DECLARAR desierto el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200, de conformidad a los expuestos en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

Art. 2° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Conforme a lo expuesto precedentemente en el presente instrumento, usted ha tomado conocimiento del contenido de la Resolución Nº 3989/2015 de declaración desierta del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS * Unidad Operativa de Contrataciones *

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Responsable de UOC

Recibido: Ing. José Daniel Vera Gómez.
Aclaración:
En fecha: 14 / 12 / 2015.
13:30 hs.

Municipalidad de Ayolas
Ayolas -Misiones

Ayolas, 14 de diciembre de 2015

Señor
Luis Gilberto Palacios
PALACIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
Presente

La UOC de la Municipalidad de Ayolas, procede a notificarle sobre el resultado del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**, en la que su empresa ha presentado oferta.

Para ello se remite el contenido de la Resolución N° 3989/2015 de la Intendencia Municipal de la ciudad de Ayolas "**POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2015 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFACCIÓN DEL LOCAL EDIFICIO MUNICIPAL – ID N° 301200**", que transcripto dice: *"Ayolas, 11 de diciembre de 2015*
***VISTO**: el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200. Y;*

CONSIDERANDO: Que**, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 30: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;
***Que**, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, transcripto dice: "Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" con ID Nº 301200, que transcripto dice:*
"En base a las verificaciones realizadas de las documentaciones presentadas por los oferentes, las cuales ninguna de ellas reúnen los requisitos sustanciales para calificar satisfactoriamente, corresponde la DECLARACION DESIERTA del llamado a Contratación Directa con Id Nº 301.200.-

RECOMENDACIÓN

*A mérito de lo expuesto precedentemente, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", corresponde mencionar que el Artículo 34° establece: "...**c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, así mismo cabe señalar que el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, establece que:*
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; ...y llevando ambos artículos al plano que nos toca atender, **corresponde aplicar el inciso b del artículo 30 de la Ley 2051, al no contar con ofertas

Lic. Juana M. Acu
Responsable U
Municipalidad de

PALACIOS CONSTRUCCIONES
De Luis Gilberto Palacios
RUC: 891448-6
Cel. 0975 137.823 - 0983 438.579
Ayolas - Misiones

susceptibles de analizarse técnica y económicamente, concluyéndose que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas por la Convocante y a ese efecto se recomienda, DECLARAR DESIERTO el presente llamado.-
Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la Superioridad".
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución por la cual se declara desierto el presente proceso de Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.".

***Que**, el/los oferente(s) al firmar el formulario de carta oferta del anexo 2 numeral 9 de la carta de invitación entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

***Que**, el Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.*

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1° DECLARAR desierto el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200, de conformidad a los expuestos en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

Art. 2° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Conforme a lo expuesto precedentemente en el presente instrumento, usted ha tomado conocimiento del contenido de la Resolución Nº 3989/2015 de declaración desierta del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Responsable de UOC

Recibido: .....
Aclaración: Luis Palacios
En fecha: 14.12.2015

PALACIOS CONSTRUCCIONES
De Luis Gilberto Palacios
RUC: 891448-6
Cel. 0975 137.823 - 0983 438.579
Ayolas - Misiones

Municipalidad de Ayolas
Ayolas -Misiones

Ayolas, 14 de diciembre de 2015

Señor
Segundo Cuevas
S.C. CONSTRUCCIONES
Presente

La UOC de la Municipalidad de Ayolas, procede a notificarle sobre el resultado del llamado a Contratación Directa Nº 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**, en la que su empresa ha presentado oferta.

Para ello se remite el contenido de la Resolución Nº 3989/2015 de la Intendencia Municipal de la ciudad de Ayolas **"POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2015 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFACCIÓN DEL LOCAL EDIFICIO MUNICIPAL – ID N° 301200**", que transcripto dice: *"Ayolas, 11 de diciembre de 2015*
***VISTO**: el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200. Y;*

CONSIDERANDO: Que**, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 30: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**;*
***Que**, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, transcripto dice: "Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" con ID Nº 301200, que transcripto dice:*
"En base a las verificaciones realizadas de las documentaciones presentadas por los oferentes, las cuales ninguna de ellas reúnen los requisitos sustanciales para calificar satisfactoriamente, corresponde la DECLARACION DESIERTA del llamado a Contratación Directa con Id Nº 301.200.-

RECOMENDACIÓN

*A mérito de lo expuesto precedentemente, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", corresponde mencionar que el Artículo 34° establece: "**...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, así mismo cabe señalar que el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, establece que:*
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; ...y llevando ambos artículos al caso que nos toca atender, **corresponde aplicar el inciso b del artículo 30 de la Ley 2051, al no contar con ofertas

S.C. CONSTRUCCIONES Segundo Cuevas Anexo. Servicios Generales RUC: 627642 - 3

Lic. Juana M. Respons Municipalid

susceptibles de analizarse técnica y económicamente, concluyéndose que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas por la Convocante y a ese efecto se recomienda, DECLARAR DESIERTO el presente llamado.-
Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la Superioridad".
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución por la cual se declara desierto el presente proceso de Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.".

***Que**, el/los oferente(s) al firmar el formulario de carta oferta del anexo 2 numeral 9 de la carta de invitación entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

***Que**, el Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.*

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1° DECLARAR desierto el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200, de conformidad a los expuestos en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

Art. 2° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Conforme a lo expuesto precedentemente en el presente instrumento, usted ha tomado conocimiento del contenido de la Resolución Nº 3989/2015 de declaración desierta del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 **"Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" – ID 301.200**.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS * Unidad Operativa de Contrataciones *

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Responsable de UOC

Recibido: .....
Aclaración:
En fecha: 14/12/2015

S.C. CONSTRUCCIONES de Segunde Cuevas Amaro. Servicios Generales RUC: 627642 - 3